



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL ABONO Y POSTERIOR REINTEGRO DE LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS PROFESORES DE LOS CENTROS CONCERTADOS INCLUIDOS EN LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DE ENERO DE 2015.

El Real Decreto-Ley 26/2013, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, modifica los conceptos computables en la base de cotización de los trabajadores afiliados al Régimen General de Seguridad Social dispuestos en el artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-Ley y en el Real Decreto 637/2014, de 25 de julio, los centros educativos tiene obligación de cotizar por los salarios en especie de los trabajadores, entre los que se encuentra el seguro individual de accidentes, previsto en los convenios colectivos que afectan a los centros y a los trabajadores de la enseñanza concertada.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid en aplicación de la normativa vigente en materia educativa, no viene obligada a asumir la financiación del seguro de accidentes ni su cotización a la Seguridad Social. No obstante, teniendo en cuenta la complicación de gestión que puede suponer el cumplimiento de dicha obligación para los centros concertados, y con objeto de facilitar la misma, la Administración asumirá en la nómina de pago delegado las cotizaciones a la Seguridad Social del seguro individual de accidentes.

Para su gestión, los centros enviarán a la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital antes del 17 de diciembre de 2014 la siguiente información: nombre del centro, código de centro e importe mensual de la póliza suscrita, con objeto de incluir este concepto en la nómina de pago delegado del mes de enero de 2015. El centro enviará una única cuantía que será igual para todos los profesores del centro.

Este importe se deducirá de la cuantía del concepto de otros gastos del módulo económico previsto anualmente en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid. Por ello, los centros deberán enviar a la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital en el mes de noviembre de cada año, un certificado con el importe del coste adicional que ha supuesto para la Administración asumir el abono de este plus en la base de cotización y, por tanto, en la cuota patronal.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte una vez introducidos inicialmente los datos proporcionados por los centros, asumirá únicamente modificaciones en el mes de diciembre de cada año, para que pueda realizarse una única carga masiva en bloque en la aplicación informática de la nómina de pago delegado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Madrid, 11 de diciembre de 2014

DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez

SRES REPRESENTANTES DE TITULARES DE CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS
CON FONDOS PÚBLICOS

